

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 163/2016, de 29 de junio, de aprobación definitiva con condiciones del expediente de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Ribera Baja en el ámbito de la Plataforma Logística Arasur, referente al acceso ferroviario****I. ANTECEDENTES**

Primero. Con fecha 4 de marzo de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Ribera Baja en el ámbito de la Plataforma Logística Arasur referente al acceso ferroviario, resolviéndose así mismo someterlo a información pública, hecho que fue practicado mediante la inserción de los oportunos anuncios en el BOTHA 33, de 21 de marzo de 2016 y en el periódico "El Correo" del 19 de marzo de 2016, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificación a las juntas administrativas.

Segundo. Durante el periodo de exposición pública no fue presentada alegación alguna, procediendo el Ayuntamiento, en sesión del día 12 de mayo de 2016, a aprobar provisionalmente el expediente.

Tercero. Por Orden Foral 26/2016 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, publicada en el BOTHA 20 de 19 de febrero de 2016, se formuló con carácter favorable, sujeto a determinadas condiciones, el Informe Ambiental Estratégico, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

II. FUNDAMENTOS

Primero. El objeto del presente expediente, promovido por la Autoridad Portuaria de Bilbao, es modificar la ordenación pormenorizada del ámbito de Arasur, con el fin de posibilitar la ejecución de un nuevo acceso ferroviario necesario para implantar un apartadero de mercancías con una conexión ferroviaria al polígono y la configuración de la playa de vías consecuente con el tipo de cargas y volúmenes con los que opera el Puerto de Bilbao. Esta actuación se engloba dentro de una operación de inversión en el desarrollo de la operatividad ferroviaria de esta plataforma logística, para lo cual han suscrito un convenio recientemente Gobierno Vasco, Diputación Foral de Álava y Autoridad Portuaria de Bilbao.

El ámbito al que afecta la modificación objeto de este informe se encuentra en el extremo este del sector, en la confluencia entre la vía férrea que lo cruza longitudinalmente y el viaducto de viario público que une el ámbito Norte y el ámbito Sur de la Plataforma Logística. Se propone modificar la ordenación pormenorizada, en los siguientes aspectos:

– Se configura una doble calificación en un tramo de viario correspondiente al viaducto, manteniendo la actual calificación de viario público sobre él y permitiendo en la proyección del mismo el uso logístico e industrial, de forma que se posibilita la prolongación bajo el vial descrito de la infraestructura ferroviaria prevista.

– Así mismo, para permitir la prolongación de la citada infraestructura ferroviaria, se amplía una parcela destinada a centro logístico e industrial, manteniendo su edificabilidad, reduciendo en la misma proporción una zona verde local.

Segundo. Actualmente el sector está regulado por el "plan parcial de la Plataforma Logística Arasur" y sus cuatro modificaciones posteriores, instrumentos todos ellos aprobados definitivamente. El ámbito del citado plan parcial está ya reparcelado y urbanizado por lo que

para realizar las modificaciones necesarias se ha redactado una modificación de ordenación pormenorizada de las normas subsidiarias de planeamiento vigentes.

Tercero. El documento técnico justifica la conveniencia de esta modificación en la necesidad de ejecutar un nuevo acceso ferroviario para el apartadero de mercancías y la playa de vías que se pretenden implantar, en el marco de la operación de inversión en la operatividad ferroviaria de la plataforma logística promovida por Gobierno Vasco, Diputación Foral de Álava y Autoridad Portuaria de Bilbao. En definitiva se trata de mejorar la operatividad y competitividad de la plataforma logística.

Cuarto. Una vez analizado el documento técnico, se considera que, la conveniencia y oportunidad de la modificación se encuentra convenientemente justificada.

Sin embargo, hay algunos aspectos formales del documento técnico que debieran subsanarse. Son los siguientes:

1. En cuanto a los planos, se han de incluir todos los planos a los que afecta la modificación. En concreto, se aprecia la carencia del plano "red viaria, alineaciones y rasantes". Todos ellos, tanto los que reflejen la ordenación vigente como la propuesta, han de estar completos y a la misma escala que los originales, dibujándose en ellas el ámbito de la modificación.

2. En cuanto al soporte informático del documento técnico, se aportará toda la documentación corregida y completada con las condiciones indicadas en el presente informe en ficheros con extensión *.pdf y en archivos editables; concretamente, los planos en ficheros con extensión *.dwg -aportando el archivo *.ctb de plumillas correspondientes- ó *.shape y el texto, en fichero con extensión *.doc. o *.docx.

Quinto. El Informe Ambiental Estratégico emitido con fecha 5 de febrero de 2016 por el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad, ha impuesto algunos condicionantes a incluir como medidas de protección y cautela ambiental. Por tanto, el Documento Ambiental Estratégico deberá completarse con estas medidas adicionales:

A) En los trabajos de remoción del terreno que en cualquier ámbito de la modificación se requieran para la ejecución de las actuaciones planteadas los horizontes correspondientes a la tierra vegetal serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de dos metros y medio de altura como máximo. El destino preferente de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo en la propia Zona Verde 13.

B) Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción y demolición procedentes de la retirada de firmes deberán gestionarse conforme establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de modificación de normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Ribera Baja en el ámbito de la Plataforma Logística Arasur, referente al acceso ferroviario, condicionado a la introducción en el mismo de las siguientes modificaciones:

1. Incluir en el documento urbanístico todos los planos a los que afecta la modificación. En concreto, se aprecia la carencia del plano "red viaria, alineaciones y rasantes". Todos ellos, tanto los que reflejen la ordenación vigente como la propuesta, estarán completos y a la misma escala que los originales, dibujándose en todos ellos el ámbito de la modificación.

2. En cuanto al soporte informático del documento técnico, aportar toda la documentación corregida y completada con las condiciones indicadas en el presente informe en ficheros con extensión *.pdf y en archivos editables; concretamente, los planos en ficheros con extensión *.dwg -aportando el archivo *.ctb de plumillas correspondientes- ó *.shape y el texto, en fichero con extensión *.doc. o *.docx.

3. Completar el documento ambiental estratégico con las medidas adicionales impuestas en el Informe Ambiental Estratégico, especificadas en el fundamento quinto de la presente Orden Foral.

Segundo. Las condiciones señaladas no son sustanciales, por lo que una vez subsanadas se elevará el expediente a la Diputación Foral, sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de información pública, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, 29 de junio de 2016

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO